

Instructivo para Personas Auxiliares Electorales



¿Quiénes son las personas auxiliares electorales?

Son agentes electorales cuya labor es facilitar el trabajo de la junta receptora de votos (JRV), orientarla y apoyarla para que ejecute, de manera correcta, las tareas que le corresponden. De ser necesario, asumen las funciones de quienes integran la junta receptora de votos.

Reglamento de auxiliares electorales y encargados de centro de votación, art.8.

Requisitos imprescindibles para ejercer como auxiliar electoral



- Ser costarricense y en ejercicio de su ciudadanía.
- Contar con inscripción electoral.
 - Ser de notoria imparcialidad política.
 - Tener aptitudes idóneas para el desempeño eficiente de las funciones del cargo.

A las personas auxiliares electorales les alcanza la prohibición establecida en el párrafo segundo del artículo 146 del Código Electoral.

Obligaciones de las personas auxiliares electorales





- Capacitarse, juramentarse y acreditarse.
- Mostrar una actitud afable, respetuosa e imparcial, en todo momento.
- Conocer el contenido del Cuaderno de trabajo electoral para atender consultas y brindar la colaboración respectiva.
- Orientar a las personas integrantes de las JRV en todas sus funciones.
- Apoyar a las personas integrantes de la JRV en la verificación de las acreditaciones y de la cédula de identidad de quienes ingresan a la junta para cumplir una labor.
- Conocer las funciones de las personas fiscales dentro de la JRV y velar por su acatamiento; y en caso de incumplimiento, deben comunicarlo a quienes integran la JRV o a la persona asesora electoral, y registrar la situación en el padrón registro.
- Completar y registrar en el padrón registro las incidencias que presencien durante el proceso electoral, en caso de que estén colaborando directamente con quienes integran la JRV.
- Hacer cumplir las directrices del TSE y de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, comunicadas por medio de la persona asesora electoral de su cantón.
- Contribuir al desarrollo ordenado del proceso electoral.
- Entregar el "comprobante de asistencia" a la persona asignada para la recolección del material electoral.
- Asistir a la convocatoria del TSE o del órgano competente, cuando se le requiera, para ampliar o aclarar información relacionada con el ejercicio de sus funciones.

Funciones de las personas auxiliares electorales



Antes del día de la votación

- Presentarse a la actividad de revisión y entrega de los materiales y los documentos electorales y apoyar a las personas integrantes de la JRV en dicha revisión.
- Reportar a la persona asesora electoral los eventuales sobrantes o faltantes de materiales y documentos electorales o solicitar reposiciones cuando sea necesario.
- Firmar el "acta de revisión del material y los documentos electorales", una vez revisado el contenido del paquete con los materiales y los documentos electorales.
- Verificar la entrega del original del "acta de revisión de los materiales y los documentos electorales" a la persona encargada de la entrega del material.



- En caso de que no se presente ninguna persona integrante de la JRV, la persona auxiliar electoral deberá revisar el material electoral, retirarlo, custodiarlo y llevarlo a la junta respectiva el día de las elecciones.
- Cuando el material electoral esté en custodia de la persona auxiliar electoral, y quien ocupe la presidencia de la JRV o cualquiera de sus integrantes con su respectiva acreditación solicitan el resguardo del material, se deben seguir los siguientes pasos:
 - **a)** Coordinar con la persona asesora electoral la entrega de los materiales y los documentos electorales.
 - **b)** Elaborar un acta donde consten la entrega del paquete con el material, nombre y apellidos, cédula y firma de quien recibe el material electoral.
 - c) Los materiales y los documentos electorales se entregan cerrados sin realizar una nueva revisión.

Día de la votación

 Presentarse en el centro de votación una hora antes del inicio de las elecciones (05:00 horas) y apoyar en la apertura.



- Asumir todas las funciones de las personas integrantes de la JRV en caso de que se ausenten uno o más de ellos.
- Asistir a las personas integrantes de la JRV en la apertura (06:00 horas) y cierre de las votaciones (18:00 horas), y verificar que se cumpla el horario con exactitud.
- Vigilar que quienes integran las JRV llenen los documentos electorales correctamente.
- Observar que se utilicen de manera correcta los materiales y los documentos electorales.
- Mantener comunicación directa con la persona asesora electoral.
- Supervisar que quienes integran la JRV transcriban correctamente los resultados de la votación en el "acta de cierre y resultado de la votación" y verificar que sean legibles los datos de los formularios "mensaje de transmisión de datos" y "certificación de votos".
- Supervisar y apoyar, al cierre de la votación, para que los materiales y los documentos electorales sean empacados según el procedimiento establecido.
- Verificar que el sobre con la "certificación de votos" quede fuera del paquete y que sea entregado a quien corresponda.
- Verificar que el "mensaje de transmisión de datos" se entregue a la persona encargada de transmitir los datos o realizar la transmisión según la modalidad que previamente les haya indicado la persona asesora electoral.

- En caso de que asuman las funciones como integrantes de JRV, deben cumplir con las indicaciones de las actividades descritas en el Cuaderno de trabajo electoral.
- Las demás funciones que emita el TSE para el proceso electoral correspondiente.

Los deberes y las funciones de la persona auxiliar electoral concluirán una vez que se hayan entregado los materiales y los documentos electorales.

Reglamento de auxiliares electorales y encargados de centro de votación.

Casos en los que asumen funciones como integrantes en una JRV

Las personas auxiliares electorales podrán asumir funciones en una JRV, de forma temporal o permanente, según el desarrollo del proceso electoral y de acuerdo con las instrucciones dadas por la persona asesora electoral. Deberán cumplir esta función en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando los partidos políticos no designen un mínimo de tres integrantes en una JRV.
- Cuando en una JRV sus integrantes no se hayan capacitado ni juramentado.
- En caso de que el día de las elecciones no se presente ninguna de las personas integrantes de JRV o por lo menos una sola.

• Si por alguna razón, una vez abierta la votación, las personas

integrantes de la JRV abandonan el recinto; la persona auxiliar electoral asumirá las funciones de integrante de JRV, incluso las de la presidencia, para que no se interrumpa la votación, hasta que se presenten las personas integrantes debidamente juramentadas y asuman el cargo. De esta situación deben consignarse los detalles en el padrón registro.



NOTAS

Impartir justicia electoral, organizar y arbitrar procesos electorales transparentes y confiables, capaces por ello de sustentar la convivencia democrática, así como prestar los servicios de registración civil e identificación de los costarricenses.

Visión

Ser un organismo electoral líder de Latinoamérica, tanto por su solvencia técnica como por su capacidad de promover cultura democrática.

